

5/704

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 24 FEB. 2010

VISTO: el Artículo 450° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

RESULTANDO: I) que, por el mismo se dispuso asignar a los Incisos del Presupuesto Nacional, las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detallan en el citado Artículo;-----

II) que, la mencionada normativa, asigna a la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, una partida anual de \$ 93.000.000 (pesos noventa y tres millones);-----

CONSIDERANDO: I) que, se estima pertinente transferir a la citada Comisión la partida anual correspondiente al ejercicio 2010;-----

II) que, asimismo, es necesario disponer que la transferencia se realizará de acuerdo a las necesidades de gastos que oportunamente solicitará al Ministerio de Salud Pública, la referida Comisión Honoraria, de la partida anual asignada;-----

III) que, los créditos afectados han sido asignados al Programa 01, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto de Gasto 553.001;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 450° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, un monto total equivalente a



\$ 93.000.000 (pesos noventa y tres millones), la que será fraccionada de acuerdo a las necesidades financieras que la Comisión solicite oportunamente de la partida anual asignada por el Artículo 450° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2010.-----

- 2°) La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 01, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto de Gasto 553.001.-----
- 3°) Comuníquese. Pase a sus efectos a la División Recursos Económico Financieros del Ministerio de Salud Pública para su remisión al Tribunal de Cuentas de la República, ad referéndum de la intervención del mismo.-----

Resolución N°

Ref. N°001-181/2010

ST



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

S/705

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 24 FEB. 2010

VISTO: el Artículo 450° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;-----

RESULTANDO: I) que, por el mismo se dispuso asignar a los Incisos del Presupuesto Nacional, las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detallan en el citado Artículo;-----

II) que, la mencionada normativa, asigna al Patronato del Psicópata, una partida anual de \$ 2.160.511 (pesos dos millones ciento sesenta mil quinientos once);-----

CONSIDERANDO: I) que, se estima pertinente transferir al citado Patronato el monto total de \$ 2.160.511 (pesos dos millones ciento sesenta mil quinientos once), de la partida anual correspondiente al ejercicio 2010;-----

II) que, los créditos afectados han sido asignados al Programa 01, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto de Gasto 553.012, a partir del ejercicio 2009;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir al Patronato del Psicópata, un monto total equivalente a \$ 2.160.511 (pesos dos millones ciento sesenta mil quinientos once), correspondiente a la partida anual asignada por el Artículo 450° de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, al referido Patronato, respectiva al ejercicio 2010.-----


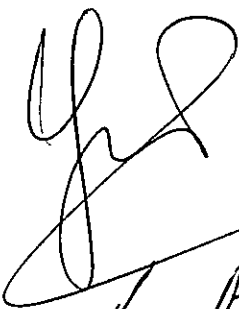

2010-12-1-000170


- 2º) La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 01, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto de Gasto 553.012.-----
- 3º) Comuníquese. Pase a sus efectos a la División Recursos Económico Financieros del Ministerio de Salud Pública para su remisión al Tribunal de Cuentas de la República, ad referéndum de la intervención del mismo.-----

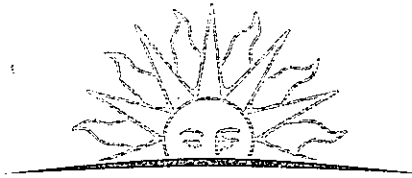
Res. Int. N°

Ref. N°001-179/2010

ST.


Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPUBLICA ORUGUAY

T/1782

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **24 FEB. 2010**

VISTO: La solicitud presentada por la empresa LAJA S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a siete (7) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.---

-----**II)** Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1° del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----**III)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

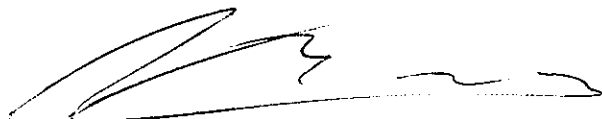
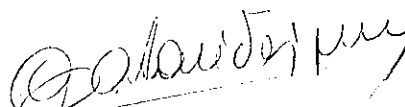
1°.- AMPLÍASE por el plazo de sesenta (60) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a siete (7) trabajadores de la empresa LAJA S.A, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de

13/009/000094/2010

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. -----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabare Vazquez' in a cursive script.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República